

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 154/2025

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Congreso del Estado de Hidalgo.	14527

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como representantes legales del **Congreso del Estado de Hidalgo**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación

Se tiene al promovente acreditando la personalidad con la que se ostenta, en virtud de que adjunta a la contestación la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación¹.

II. Pruebas

Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene al citado Poder ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña; y un disco compacto que acompañan.

¹ De conformidad con la copia certificada del documento delegatorio correspondiente al cuatro de agosto de dos mil veinticinco, por el que el Presidente del Congreso del Estado de Hidalgo, autoriza delegar, a favor de los promoventes, la representación de dicho órgano legislativo, y en términos del artículo 63, fracción XXII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establece:

“Artículo 63. Son atribuciones del Presidente de la Directiva del Congreso:

(...)

XXII. Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley;

(...).”

III. Desahogo de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo Local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, al remitir los antecedentes de la norma impugnada.

IV. Notificaciones por lista.

Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto admisorio, toda vez que, el referido poder no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

V. Vista

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de las contestaciones dese vista a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del quince de octubre de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

En ese sentido, se requiere a las partes para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

proveído, envíen el nombre del representante legal o delegado que acudirá a la misma en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia.

Ahora bien, se precisa que el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

VII. Poder Ejecutivo actor y tercero interesado.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para los efectos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, se hace constar que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días hábiles** otorgado al Poder Ejecutivo actor para que contestara la demanda y al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha obre constancia al respecto.

Además, **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el auto de admisorio, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se les practicarán por medio de lista, hasta que cumplan con lo indicado.

VIII. Requerimiento.

Finalmente, se **requiere nuevamente al Poder Ejecutivo local** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada del periódico oficial en el que conste la publicación de la norma impugnada.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2025

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **154/2025**, promovida por el Instituto Nacional Electoral. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T23:53:21Z / 23/09/2025T17:53:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 24 23 df 2b c8 e4 cf cb 8a 1a d7 ea 12 2e ad 0e 5d 6c 76 7e 50 73 dc 28 ac dc 42 3d 4d 0c 53 e7 c3 8f 42 33 7c b6 43 a0 95 35 46 9b 0e 4e f7 3b 5c e8 af ef 77 bf 86 07 75 1d b8 5b fb 95 2b 09 8d 77 ab 07 80 ca 81 80 05 f7 6a a0 87 85 07 be 51 3e 8f 97 2d c7 b5 18 9c b5 ca 66 16 ac 26 43 ca 63 19 f0 f0 88 93 bf 2a 42 dc 40 91 f3 02 6d 84 96 ca f3 c1 9c 2c 5b 0c 31 44 67 a4 1c c3 43 23 1e b0 11 24 e7 05 0e 41 d7 2e 1e 3c eb c9 14 cb 24 42 f3 57 34 3f 7b 29 af dc 6d a3 c8 37 a3 c0 00 2e 85 2f 53 6c 18 37 fb 52 1e 17 3b 25 1e 31 c4 be 5b 9c c9 41 96 ab 2f f5 b9 1e e1 c8 48 a4 d0 56 50 de 30 70 29 ab 14 e2 1c 44 29 51 93 2c 74 9b d0 a8 97 97 0c 5c 43 d9 ad 80 72 cf 12 47 0a 26 5d dd 26 b7 f4 68 51 38 53 0c b6 d6 43 b8 50 d3 d8 70 53 a8 3c eb 05 3b fb 43 f0 22 aa 9b 3f 14 b0 19 4a 70 3c 82 3e 46 de 76 46 53 fc f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T23:53:21Z / 23/09/2025T17:53:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T23:53:21Z / 23/09/2025T17:53:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	496073			
	Datos estampillados	75A043533AC9894A0426EB608A2A815B5E44C5D67428684CE4C842BE66961BDABFD09			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T22:38:27Z / 23/09/2025T16:38:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 67 f0 b3 8b 12 c7 88 8f c9 6c f3 33 f1 d5 ab a0 96 e2 e1 56 3d ca 5e ab 1b 56 09 0c ce d3 89 c8 3f 35 70 fe 0a 9a e2 86 45 f7 9a e5 9f 07 b7 4a f7 58 8e 05 c8 ae ef 88 65 71 5c 83 d2 86 68 c1 4f 6f 35 9f ad 2c 15 9b 5d dc 01 d1 f7 ec 77 fa c9 ce 65 99 2d cb 3f 8d da 25 2b 99 db 73 a9 01 4d 20 b1 7f 59 46 2f a7 d2 5a 4f 2d 9e 6b 1a 97 ec 55 18 b8 08 cf bc 19 2e 9b 4e eb c7 47 e5 76 3e 07 e4 74 94 f1 2a f3 86 58 89 b6 5b 56 03 66 e8 ab 10 9e 88 52 2a 52 72 1a d1 fd 74 74 51 b9 07 72 af ff 2b 3d b5 cb cb bc c5 fa 3a 21 6c e7 6c 65 e6 15 26 5c 3d e3 99 cb a4 18 7a 7a 5e 08 a3 40 15 aa c7 e6 de 99 54 fd 28 d1 bc c1 28 48 a8 a6 fd f0 72 9c f9 55 36 ee 0c 60 0a fa 98 8d a4 c4 66 b6 61 7a 67 ea 09 ce b3 c1 68 ac 29 09 27 7e ff 0b 43 d1 42 77 9e 1a d9 4e 1b 71 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T22:38:28Z / 23/09/2025T16:38:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2025T22:38:27Z / 23/09/2025T16:38:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	495507			
	Datos estampillados	B795B9766D0EC20A19E1031D29FB1DC7668DC91B19D06B280D079162914C34275BFA6			